

DI JAPONIA DI SANDIR.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 50 idem; —SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — les; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán à precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 17.

LISTAS ELECTORALES.

Con arreglo á lo prevenido en la ley de 18 de Julio último quedan remitidas á todos los señores alcaldes de los pueblos cabeza de distrito municipal las listas de los nombres de todos los contribuyentes y capacidades que deben ser adicionados á los comprendidos en las electorales para diputados á Córtes, ultimadas el 15 de Mayo de 1864. El término que la citada ley señala para hacer la remision y consiguiente esposicion al público en todos los pueblos cabeza de distrito municipal de las listas adicionales á las electorales vigentes, espiró el dia 15 del actual, y el 16 siguiente empezó á correr el señalado para hacer las reclamaciones á que por su imperfeccion dieren motivo. Se está ya, pues, en el período de las reclamaciones; y para que las personas que se crean en caso de hacerlas no esperimenten la mas ligera estorsion al ejercitar este derecho que la ley les concede, encargo muy especialmente á todos los señores Alcaldes de los pueblos cabeza de seccion de este distrito electoral, que cuiden de que haya constantemente en las casas consistoriales persona que reciba todas las que le sean presentadas, las cuales elevarán con su informe á este gobierno de provincia sin la menor dilacion. Igualmente encargo á los espresados señores alcaldes que el dia 30 del corriente, á las doce de la noche en punto, que es la hora en que termina el plazo señalado por la ley, para hacer las reclamaciones electorales, cierren el pliego que contenga las que últimamente se hayan presentado y lo remitan inmediatamente á este gobierno, sin dar cabida en él á ninguna de las que lo hubiere sido con posterioridad á la hora es-presada.

E.C.D. 2015

Santander 17 de Agosto de 1865.— Julian de Nocedal.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 11 del actual la Real órden siguiente:

Ilmo. Sr: enterada la Reina (q. D.g.) de lo espuesto á este Ministerio por esa Direccion general en consulta de esta fecha acerca de la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiasticos pertenecientes á la Diócesis de Burgos, conforme á lo resuelto por el parráfo 40 de la Real órden de 25 de Setiembre de 1861; y con presencia de la formal cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado el M. R. Cardenal Arzobispo de Burgos de la misma Diócesis, en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutacion y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso, correspondientes al clero y á las monjas de la mencionada Diócesis, espidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Alava, Burgos, Logroño, Madrid, Palencia, Santander, Soria y Valladolid donde radican les espresados bienes, de los cuales quedan esceptuados de la permutacion los que determina el artículo 6.º del convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitación de los parrócos con sus huertos ó campos anejos, y las que con tal objeto se acuerde en vista de asignacion hechapor el M. R. Prelado con arreglo á lo resuelto en Real orden de 14 de Setiembre de 1862. De la de S. M. lo digo á V. S, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto an-

tes sea posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutación pertenecientes al clero y monjas de la Diócesis de Burgos, sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletin oficial de la provincia la preinserta Real órden, á fin de que desde el dia de la publicación empiecen á trascurrir los ocho meses que para la redención de los censos se señalan en la ley de 11 de Marzo de 1859, con arreglo á la cual deberán redimirse y enagenarse los mismos segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.»

Dios guarde á V. S. muchos años.

—Madrid 12 de Agosto de 1865.—
P. S., Juan Gonzalez Alonso.—Señor Gobernador de Santander.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 16 de Agosto de 1865.

Julian de Nocedal.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso dotada con dos mil ochocientos reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la primera publicacion de este anuncio que se repitirá por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Santander 16 de Agosto de 1865.— Julian de Nocedal. 3—1

Seccion de Fomento.

of the second of the companies with the proverse por operand the companies and the c

Por providencia de esta fecha he tenido á bien admitir la renuncia que á los derechos de una pertenencia que se reservó de una mina llamada »Nueva», sita en Venta nneva, Ayuntamiento de Lueña, ha hecho en instancia de 11del actual, D. Salustiano Bielva, vecino de Torrelavega.

Lo que se hace público por medio

de este periódico Oficial á los efectos del art. 67 de la ley vigente del ramo.

Santander 15 de Agosto de 1865.— El Gobernador, Julian de Nocedal.

Dy José Balbino Barroso, Jefe honorall Trio des Administracion civil sy en

dican, y habiendo dejado estes indivíd

norandose quiénes sem los herod

propiedad de la referida Seccion. 95 Hago saber: que D. Antonio Quevedo, apoderado de la Sociedad minera «Esperanza», vecino de esta capital ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Asuncion» de mineral que se propone descubrir, al sitio que llaman Cueva el agua, termino del lugar de Colio, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, que linda al E. Montuco de la Orcada; al N. el Pico de Cueva na riz; al O. Cueva del Acero, y al S. el arroyo de Cueva el agua. La designacion que hace es la siguiente: Se ten-drá por punto de partida, dirigiendo una visual al punto mas alto de la Peña de Cueva el agua, señalando 250° y desde el mismo punto otra al Pico del Acero marcando 53°: desde el se medirán en direccion al S. 80 metros; al N. 120; al E. 14 y al O. 586.

Y habiendo admitido el S. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la Ley del ramo vigente, para los efectos que

espresa el 24 de la misma. Santander 16 de Agosto de 1865.— J. Balbino Barroso.

Importan las precedentes partidas

Santander 12 de Agosto de 1865.—

CUERPO DE INGENIEROS DE

meries y tremed y cinco centimos.

MONTES.

DIRECCION GENERAL

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta ocho árboles de roble que contienen 25 codos cúbicos de madera y 14 centímos, señalados en el monte de Corona y tasados en 829 rs. 62 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala Capitular del Ayuntamiento de Co-

y de adorno, dotadas con el sueldo de moral irroprensible.

millas el dia 18 de Setiembre próximo y hora de las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcaldé y condictones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Santander 17 de Agosto de 1865. -El Ingeniero Gefe del distrito, José

Ezquerra.

SUBASTA DE ÁRBOLES Y LEÑAS.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta cien árboles de haya, roble y tejo y mil cargas de carbon que se ha calculado producirán las leñas de los 100 árboles espresados y la corta de monte bajo señalada en los sitios titulados Antedo, Gedillo y vertientes á la Riega de la Trapilla, cuyos productos han sido tasados en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco reales treinta céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Penarrubia el dia 18 de Setiembre próximo y hora de las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Santander 17 de Agosto de 1865. -El Ingeniero Gefe del distrito, José Ezquerra.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se saca nuevamente á subasta un árbol de roble derribado por el viento en el monte de Corona y valuado en setenta rs.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Comillas el dia 1.º de Setiembre y hora de las 12 de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde y las condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Santander 14 de Agosto de 1865. -El Ingeniero Gefe del distrito, Josá

Ezquerra.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de 2 meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Programa de ejercicios.—1. Contestar á 12 preguntas relativas á la Geometría sacadas á la suerte.—2.° Dibujar en proyeccion vertical y horizontal, arreglado á escala, un fragmento de máquina tomado á la suerte entre tres modelos elegidos por el tribunal en dos dias á cuatro horas. -3.° Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura que saliere á la suerte entre los que designe el tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion en claro y oscuro en otros tres dias á cuatro horas cada uno en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.—4.° Dibujar una estátua del antiguo en ocho dias á cuatro horas cada uno, en papel de igual tamaño que el del ejercicio anterior.

Medrid 18 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Jerez una de las cátedras de Elementos de matemáticas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la ley de Instruccion publica.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 28 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.

Está vacante en la enseñanza de Náutica de las escuelas de Santa Cruz de Tenerife y Rivadeo, la cátedra de Cosmografía, pilotaje, maniobra y dibujo, dotada con el sueldo anual de mil escudos, y la primera con ventajas de escalafon, la cual ha de pro- consumos para el corriente año de veerse por oposicion como prescribe el art. 215 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.° del Reglamento de 1.° de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Ser español.

Tener 25 años de edad. 3.° Haber observado una conduc- Tomás Perez. ta moral irreprensible.

4.° Ser piloto.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado la Junta Consultiva de la Armada: «Modo de situar la naveen el mar por todos los métodos exactos ó astronómicos que se conocen hasta el dia, ventajas de cada uno de ellos, y circunstancias en que debe darse la preferencia á cada nno; y el dibujo á pluma de un puerto.»

Madrid 5 de Agosto de 1865.—El Director general, Félix García Gomez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

DE SANTANDER.

Habiendo fallecido en la travesía de Puerto-Rico á la Península los indivíduos comprendidos en la adjunta relacion á bordo de los buques que se indican, y habiendo dejado estos indivíduos los alcances que se detallan, é ignorándose quiénes sean los herederos, se publica en el Boletin Oficial de esta Provincia, para que pueda llegar á noticia de los padres ó herederos de los finados si residen en la misma, advirtiendo que dichos alcances están depositados en la Caja del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar de la plaza de Cádiz.

Santander 12 de Agosto de 1865.—El Comandante Secretario, Rafael

de Campos.

RELACION QUE SE CITA,

LESS DE L'ALLE NOMBRES. L'ALE PROPERTIES DE L'ALLE	Cuerpos en que sir- vieron.	Buques en que fa- llecieron.	Pesos fuer- tes.
on continue with slowersty to be	ALLEGE ENGLISHED		
Hilario Soria	Batallon de		
lote in v. omore hoberous, val	Cádiz.	Polacra Rosalía.	* *
Apolinar Gimenez Martinez	id	id	»
Victoriano Capastramo		id	7'35
Dionisio Gorré			and the second s
Apolinar Pando			
Francisco Diaz Flores			
Genaro Carballo Clemente			The state of the s
Antonio García			
Felipe Alvarez Peral		id	
Joaquin Varcarcel		id	7'35
Anastasio García		original assignments	A second
Ale Andread Committee and the first termination	Marina	_ id	
Vicente Hernandez Arriba			
Vicente Orqueiro			11 »
Gregorio Pereira Mancebo			
and the same of th	Puerto-Rico	id	6 »
Total			133,-35

Importan las precedentes partidas la suma de ciento treinta y tres pesos fuertes y treinta y cinco céntimos. Santander 12 de Agosto de 1865.—El Comandante Secretario, Campos.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de 2.ª enseñanza.

ontionen ya codos cubicos de ma-

Están vacantes en los Institutos de Ciudad-Real, Zamora y Guadalajara, las cátedras dedibujo de figura, lineal y de adorno, dotadas con el sueldo de

600 escudos anuales, las cuales han de proverse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Ser español.

Tener 24 años de edad.

Haber observado una conducta moral irreprensible.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayantamiento de Molledo.

Don Santiago Mantilla, natural del

pueblo de San Martin de Quevedo, de la comprension de este Ayuntamien. to, ha solicitado pasaporte ante esta Alcaldía, para trasladarse á la Ha-

Molledo 2 de Agosto de 1865.—Paulino Fernandez Cieza.

Ayuntamiento de los Tojos.

En el pueblo de los Tojos, Ayuntamiento del mismo nombre, se halla prendado y puesto en custodia desde el dia 24 de Julio último, un novillo que se cogió causando daño en el prado de los Campucos, de las señas siguientes: edad cuatro años, castrado, colorado encendido, cerrado de gamas ó corbo, ojeras negras y en el cuarto derecho un marco que figura una S. y en la cola cortadas unas cerdas á tijera. Lo que se anuncia al público para que Îlegue á noticia de su verdadero dueño, y acreditando su derecho y pagando los daños y gastos se le entregará el Alcalde pedáneo.

Los Tojos 4 de Agosto de 1865.—

Antonio Rebollo.

Ayuntamiento de San Roque.

En casa de D. Santiago Marañon, (a) Ramilla, vecino de esta villa, se ha depositado una vaca de las señas que á continuacion se espresan, por haberse encontrado pastando en los prados del sitio del Castañal, la cual por el destrozo que se encuentra debe hacer sobre ocho dias que está en ellos. El que se crea ser su dueño acuda cuanto antes á recojerla y abonar los gastos.

San Roque 4 de Agosto de 1865.— Tomás Perez.

Señas de la vaca: color ablancada, de 14 años poco mas ó menos, con el asta izquierda mas corta que la otra.

Idem.

El reparto de la contribucion de 1865 á 1866 se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 12 dias para que los vecinos contribuyentes se enteren de sus cuotas y presenten en dicho término las reclamaciones al Ayuntamiento, si se creyeren perjudicados.

San Roque 11 de Agosto de 1865.—

para hacer las recisemeiones a qui

Ayuntamiento de Arenas.

En el Boletin Oficial del dia 26 del finado Julio se anunció hallarse en custodia, en poder del Alcalde pedáneo de Las Fraguas, una res vacuna de edad dos y medio años, color oscuro, astas regulares y abiertas, la oreja derecha despuntada de poco tiempo á esta parte y en el cuarto derecho tiene un marco imperceptible. Dicho animal está sincastrar, y como no se haya presentado su dueño, y atendiendo á su corto valor, se previene que á los ocho dias de hallarse inserto este anuncio se venderá en pública licitacion, antes que se consuma su valor.

Arenas 5 de Agosto de 1865.—Mar-

tin Rasilla.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

A los ocho dias de inserto el presente en el Boletin Oficial, se rematará á las dos de su tarde en la Casa-ayuntamiento un novillo forastero que se priento un novillo forastero que se priento de la constada en el muello que se priento de la constada en el muello que se priento de la constada en el muello e halla en custodia en el pueblo de Las presillas, de edad de tres á cuatro años, color cereza clara, astas blancas, un marco en el cuadril derecho que figura una O, una cicatriz entre la empernadura como si hubiese sido lagado por el lobo, y en el corvejon izquierdo una raspadura; cuyo novilo ha sido anunciado ya en el Boletin del 19 de Julio último.

Puente-Viesgo 5 de Agosto de 1865.

_Francisco Garrido.

Ayuntamiento de Ramales.

p. Pedro de Alvarado y Ceballos, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Ramales.

Hago saber: que aprobado por el señor Gobernador de la provincia el proyecto facultativo para la construccion de una escuela en esta villa de Ramales, se ha dispuesto verificar el remate de las obras consiguientes, y que determinan el plano, presupuesto y condiciones de su razon, el dia 27 del actual, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en cuya secretaría obran aquellos documentos, que estarán de manifiesto á los que deseen enterarse de ellos hasta el acto de la subasta. La cantidad que los mismos señalan como costo máximum de la obra, es la de 14,569 reales y no se admitirá por tanto proposicion alguna que esceda de dicha cuota, advirtiéndose que las que se hagan, tendrán lugar por medio de pliegos cerrados, con sujecion al modelo que á continuacion se espresa, y que los proponentes acreditarán antes el ingreso en la depositaría de este Ayuntamiento del cinco por ciento del importe en que las obras se hallan presupuestadas, ó sea la cantidad de setecientos veinte y ocho reales, cuarenta y cinco céntimos.

Ramales 4 de Agosto de 1865.— Pedro de Alvarado y Ceballos.

Modelo de proposicion que se cita en el art. 5.° de las condiciones.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casa escuela para la villa de Ramales, se compromete á tomar á su cargo la construccion de referidas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado y escribiendo en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, sin cuyo requisito se advierte será desechada toda propuesta). Fecha y firma.

Ayuntamiento de Luena.

En poder del Alcalde Pedaneo de San Andrés se halla en custodia una vaca hace 8 dias, de edad de once á doce años, de bastante alzada, color de avellana clara, astas repicas, vueltas hácia atras, en la derecha las iniciales N. P. y la oreja derecha cortada la punta, la que fué cogida en las mieses comunes causando daño. El que se crea dueño se presentará á recogerla de aquel, quien se la entregará prévio el pago del daño, custodia y demás. Luena 6 de Agosto de 1865.—Pedro Mora.

imprenta de La Abeia Mentane Ayuntamiento de Villacarriedo.

Desde el 3 del actual, por ser desconocida y estar causando daños en el

E.C.D. 2015

pueblo de Bárcena, se encuentra prendada una vaca de 10 á 12 años de edad color de avellana, gamas blancas, en la derecha un marco que dice Lopez, y un poco quitado de la oreja izquierda. Si en el término de 15 dias, desde la insercion de este annncio en el Boletin Oficial, no se presenta su dueno á recogerla pagando los gastos ocasionados, se procederá á rematarla.

Villacarriedo 6 de Agosto de 1865. -José Uribarri.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

En el pueblo que dá nombre á este Ayuntamiento se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas encontrado causando daños en las mieses y praderas comunes, las reses que á continuacion se espresan:

Un becerro sin castrar, de tres á cuatro años de edad, de poca alzada, con una hendidura en la oreja izquierda, colorado en su parte superior y hosco en la inferior, con astas largas.

Un buey de seis á siete años, color de avellana, abierto de cabeza, marcado en las astas cen el nombre BAR-GAS.

Un novillo como de tres años, colorado, caido de la gama derecha, con marco en la misma de Z. A.

Una vaca de 6 á 7 años, pequeña, al parecer asturiana, con una jata ó becerra de un año; la prímera tiene dos sacabocados en la oreja derecha, y la última uno en cada una de ellas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia con el fin de que los dueños de dichas reses procuren recojerlas del Alcalde pedáneo D. José de Hoyos y Fernandez, prévio pago de los gastos ocasionados.

Mazcuerras 6 de Agosto de 1865.— Ramon Mantilla.

No habiéndose presentado el dueno del novillo que se anunció en el Boletin Oficial de la provincia núm. 14 correspondiente al miércoles 2 del actual, se repite en el mismo periódico con el fin de que le recojan del Alcalde pedáneo de este pueblo en el término de quince dias desde la publicacion del presente, pues cumplido dicho plazo se procederá á su remate en obviacion de gastos de alimentacion y custodia. Tiene 3 años de edad, una de las gamas algo caida, y en la derecha las iniciales Z. A. y en el cuarto derecho una cruz formando globo en su estremidad inferior, idéntica á las que usan para sus ganados los pueblos de Collado y Cieza.

Mazcuerras 9 de Agosto de 1865. -Ramon Mantilla.

Terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico-administrativo de 1865 á 1866, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y esponer en su vista lo que vieren convenirles.

Mazcuerras 14 de Agosto de 1865. -Ramon Mantilla.

Ayuntamiento de Reocin.

En el pueblo de Barcenaciones, Ayuntamiento de Reocin, se halla en custodia desde el dia 10 del presente mes un buey que se ha prendado por estar causando daño en la pradería comun, de las señas siguientes: sin marco ninguno, edad como de seis años, color claro y josco por el pescuezo, un poco resellado del espinazo, caido de rabadilla y repico de las astas.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de su dueño y venga á recogerle, pagando antes los daños causados y gastos de custodia.

Valle de Reocin, Agosto 13 de 1865. -Ramon Trueba.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En el pueblo de Bejorís está en custodia, por haberle cogido haciendo daños en la mies de dicho pueblo, un buey de edad de 7 á 8 años, color colorado, astas corvas, mediano cuerpo, en el asta derecha tiene el marco R 11 y en la izquierda, R. V., que no se comprende. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de su dueño para que venga á recogerlo dentro de quince dias, y pasados, se anunciará su remate en obviacion de mayores gastos.

Santiurde de Toranzo, Agosto 16 de 1865.—José Miguel Martinez Pa-

checo.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Desde el 20 de Julio próximo pasado se halla prendado y puesto en custodia en poder del suplente de Alcalde pedáneo de Carrejo, D. Francisco Villanueva, un caballo de las señas siguientes: edad como de tres á cuatro años, alzada sobre siete cuartas, color negro morcillo, con una estrella grande que ocupa toda la frente, calzado de los piés y de la mano izquierda.

El que fuere su dueño pasará á recogerlo, prévio pago de sus alimentos y demás gastos.

Cabezon de la Sal 9 de Agosto de 1865.—Antonio Muñoz.

No habiendo parecido el dueño del novillo que en once de Junio se anunció se habia encontrado en esta villa y se hallaba en poder del Alcalde pedáneo D. José María Larreta, y estando próximo á que en sus alimentos se consuma su valor, se anuncia su venta si á los diez dias desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial no aparece su dueño á recogerlo y á satisfacer los gastos que ha ocasionado.

Señas del novillo.

Moreno, un marco en el cuarto derecho, la última letra que se conoce una S, un poco de falta en la oreja izquierda.

Cabezon de la Sal 9 de Agosto de 1865. — Antonio Muñoz.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

le reales, resultable que en 10

La derrama del cupo de la contribu-

do Di José Fermandez Foxas pur

cion por inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, para el año que corre económico, está terminada y espuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los inscritos contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que les interese.

Yuso 14 de Agosto de 1865.—Santiago G. de la Fuente.

Ayuntamiento de Polaciones.

En el lugar de Oznayo, Ayuntamiento de Polaciones, hace dias se hallan en custodia dos novillos de las señas siguientes: el uno de edad de tres años y medio, castrado, color de avellana, un marco en el cuarto derecho que no se distinguen las letras, en una asta dos letras iniciales R. y G: el otro, de edad de dos años y medio, por castrar, sin ninguna señal, astas feas y bajas, color de dos pelos de avellana y negro. Igualmente en el pueblodePuentePumar, del mismoAyuntamiento, se hallan en custodia por hallarse causando daño en las praderías del mismo, otras dos reses, á saber: una novilla como de dos años y medio, color de avellana, ajoscada de medio adelante, astas cortas y bien puestas, no tiene marco ni señal alguna: un jato de edad de catorce á quince meses, pelo claro, asta poca, tiene un marco en el cuarto derecho con dos letras borradas. Cuyas reses serán entregadas á sus dueños por los pedáneos respectivos de Oznayo y Puente Pumar, abonados que sean los costos de custodia y demás, si se presentasen á reclamarlas dentro de quince dias contados desde su anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, pues trascurridos estos, al dia siguiente se procederá á su remate en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con el fin de evadir se consuma todo su importe con la custodia.

Polaciones, Agosto 9 de 1865.—Basilio Gomez de Rada.

to de Agoslo de 1865. -- Podro More

diri Lopez -- P. M. de S. S., Igna-

En el pueblo de Salceda, uno de los comprendidos en este Ayuntamiento de Polaciones, se halla en custodia por haberse hallado haciendo daño en los prados de dicho pueblo, una novilla de las señas siguientes: edad como de 3 años, color de avellana clara, astas atrentadas, y en el cuarto derecho un marco imperceptible y una hendidura en la oreja derecha, la cual será entregada á su dueño, si se presentase á reclamarla, por el Pedáneo de dicho Salceda, abonados que le sean los gastos de custodia y demás; esto, caso que lo verifique dentro de los 15 primeros dias de ser inserto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de lo contrario se procederá á su remate al siguiente en la casa Consistorial de este Ayuntamiento de Polaciones, por evitar se consuma todo su importe en gastos de custodia.

Polaciones 12 de Agosto de 1865.— Basilio Gomez de Rada.

Ayuntamiento de Luena.

En el pueblo de San Miguel en poder de un vecino del mismo se hallan en custodia desde el 24 de Julio último dos vacas que se cogieron danando en las mieses, de las señas siguientes: de cinco á seis años de edad, la una color encendido, astas blancas y bien dispuestas y la otra color corzo, ojera negra astas, blancas y bien dispuestas sin ninguna seña particular.

Luena 8 de Agosto de 1865.—Pedro de la Mora.

Providencias judiciales.

ent en enstedia des novilles de las D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital

y su partido. El lunes 21 del corriente, hora de las 11 de la mañana, se subastarán en la casa audiencia de este Juz-

gados m y solles cob el beha el culo i Dos casas unidas, sitas en esta ciudad calle de Rua de Palacio, señaladas con el número 2 moderno, que en su planta baja forman un cuadilátero que tiene de frente ó fachada al Sur cincuenta y siete pies ó séase veinte y ocho y medio cada una, con un fondo de Norte á Sur de fuera á fuera de cincuenta piés, se componen en su altura de almacen ó tienda, tres pisos o leñeras, lindan al Sur con la calle espresada, al Norte con la calleja de servidumbre, al Este con la casa Consistorial y al Oeste con otra de los herederos de D. Antero Enriquez Calderon, valuadas ambas casas en retasa por el arquitecto de provincia en trescientos cuarenta mil reales, vellon. Corresponden en el dia el dominio directo á D. Emilio Gutierrez Gamero y el útil á sus padres D. Francisco y D. María del Cármen Romate, vecinos de la villa y corte de Madrid, por legado que les hizo su señor tio D. Antero Enriquez Calderon, y se subastan de mandato judicial, prévia informacion de utilidad y necesidad practicada por los interesados ante el Juzgado del disde Madrid. Para la debida publicidad se espide el presente anuncio para

Dado en la ciudad de Santander á 10 de Agosto de 1865.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S.a, Igna-

su insercion en el Boletin Oficial de

la provincia de olzona, aonorogio

cio Perez.

D. Antonio María Huidobro, Juez de primera instancia de este partido.

comprendidos en este Armutamiento

Por el presentecito, llamo y emplazo á Francisco García, natural de Leneiras, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre quebrantamiento de sentencia; pues que si le hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 8 de Agosto de 1865.—Antonio M. Hurdobro.—

erloen el Boletin Official de

P. S. M., Miguel Mazorra.

vincia, pues de lo contrario se proce-Lic. D. Saturnino de Ceano Vivas, abogado del Colegio de Burgos y Juez de primera instancia del partido de Castro-Urdiales. sums todo su importe

Hago saher: que en el espediente que se instruye en este Juzgado por la escribanía del que refrenda, á soli-

citud de los hijos y herederos de don Miguel de Carasa Carnero, sobre que se les otorgue la posesion de un censo de 8,000 ducados de capital afecto á la casa y estados del Sr. Conde de Aranda y Duque de Peñaranda, proveí el auto del tenor siguiente:

Auto.—En la villa de Castro-Urdiales á 14 de Julio de 1865, vistos por el Sr. Juez de primera instancia D. Saturnino de Ceano Vivas el interdicto promovido por D. Pedro, D. Gabriel, D. Alejo, doña Isidora y doña Joaquina de Carasa y Carnero, de esta vecindad, sobre adquirir la posesion de cobrar los réditos de un censo de ocho mil ducados impuesto por don Andrés Carnero sobre los Estados del Conde de Aranda, Duque de Peñaranda;

Resultando que los recurrentesson hijos y herederos legítimos de D. Miguel Carasa y Carnero, último patrono de las obras pias fundadas por Juanes de Castro Carnero en el testamento que otorgó en la villa del Potosí á diez de Junio de mil ochocientos quince por testimonio del escri-

bano D. Pedro Biñegas;

Resultando que el D. Miguel Carasa estuvo cobrando hasta su fallecimiento, ocurrido en mil ochocientos sesenta y uno, de la casa del Conde de Aranda el mencionado censo, que nadie posee actualmente á título de dueno ni de usufructuario: vistos los artículos 694, 695, 698 y 699 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el infrascrito escribano dijo: que debia de otorgar y otorgaba á los referidos D. Pedro, D. Gabriel, D. Alejo, doña Isidora y doña Juaquina Carasa y Carnero, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesion del censo referido de ocho mil ducados; y para dársela en la forma oportuna, se comisiona á uno de los alguaciles del Juzgado, asistido del actuario, haciéndose á quien corresponda las intimaciones necesarias y espidiéndose al intento los mandamientos y exhortos oportunos, así como testimonio de esta providencia y demás actuado á los interesados, si lo pidieren, y hecho que sea dése cuenta. -- Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que trito de Palacio de la villa y córte doy fé.—Saturnino de Ceano Vivas.— Ante mí, Francisco Santa Marina.

Lo que se publica para los efectos conducentes.

Dado en Casto-Urdiales á ocho de Agosto de 1865.—Saturnino de Ceano Vivas.--Por su mandado, Francisco Santa Marina.

Don Venancio Gutierrez y Rogí, Secretario del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Penagos, etc.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado el dia 17 de Julio próximo pasado entre D. José Fernandez Pozas, vecino de Penagos, contra D. Juan Diez Navedo que lo es de Cabarceno en la comprension de este Ayuntamiento, el primero demandante y el segundo demandado, declarado este en rebeldía sobre reclamacion de 327 reales se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia—En Penagos á 18 de Julio de 1865, el Sr. D. Ventura Gomez García, Juez de paz de este distrito, visto este espediente de juicio verbal instruido á instancia de D. José Fernandez Pozas, demandante y vecino del pueblo de Penagos, contra el que lo es del de Cabarceno D. Juan Diez Navedo, demandado sobre pago de reales, resultándo: que en 10 de Enero del corriente año, D. Juan Diez Navedo espidió un pagaré á la órden de D. José Fernandez Pozas por la cantidad de 327 reales que le abona-

ria á tres meses de la fecha con el interés corriente, y no habiéndolo verificado se le reclama en este juicio: Resultando: quo el demandado no ha comparecido á la celebracion del juicio, á pesar de haber sido citado en su domicilio en la persona de su mujer, por cuya causa se celebró en rebeldía: Considerando: que la no comparecencia del demandado á juicio hace presumir legalmente que no tiene escepcion alguna que deducir en contra de la demanda interpuesta, reconociéndo implícitamente la certeza de la deuda que se le reclama, y la que ademas está probada por el pagaré unido á los autos; Vistos los artículos mil ciento setenta y tres, mil ciento ochenta y uno, mil ciento ochenta y dos, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil: por ante mí el Secretario falla: que debe de condenar y condena en rebeldía al relacionado D. Juan Diez Navedo á que pague al demandante D. José Fernandez Pozas la suma de 327 reales y el interés de seis por ciento de la misma por que es demandado, con las costas. Y en cumplimiento de lo presente en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia despues de hecha saber en los estrados del Juzgado, por edictos que se insertarán en el Boletin Oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho senor Juez de Paz, de que certifico.-Ventura Gomez.—Venancio Gutier-

rez, secretario.

Y para su publicación espido el presente con el V. B. del señor Juez de pazen Penagos y Agosto dos de mil ochocientos sesenta y cinco. - V.º B.º, Ventura Gomez García.—Venancio Gutierrez, Secretario.

Anuncios particulares.

Marcherras Cide Agosto de 1865 .-

Pérdida.

El domingo 6 de Agosto se perdió una vaca en el pueblo de la Concha, Ayuntamiento de Villaescusa, de piel morena, una marca de una cruz en un cuadrillo que dice «Cantolla», preñada poco más ó menos de medio tiempo: h souther ob orderstie as

Lo que se inserta en este periódico oficial para las diligencias oportunas. Santander 14 de Agosto de 1865.

No habiendo satisfecho D. Manuel Trigueros el reparto pasivo acordado por la Junta general de accionistas de la Sociedad minera titulada «La Esperanza» ni dado contestacion alguna al oficio que con este motivo y sobre este asunto se le pasó, le requiero por medio de este tercer edicto, como presidente de la indicada Sociedad, en justo cumplimiento del artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, bajo apercibimiento de que si desgraciadamente fuese ineficaz este aviso, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander 18 de Agosto de 1865. — Antonio Martinez.

manistrosto en resta Socretaria No habiendo satisfecho D. Francisco Palacios el reparto pasivo acerdado por la Junta general de accionistas de la Sociedad minera titulada «La Esperanza» ni dado contestacion alguna al oficio que con este motivo y sobre este asunto se le pasó, le requiero por medio de este tercer edica to, como presidente de la indicadad Sociedad, en justo cumplimiento del artículo 21 de la ley de 6 de Julios de 1859, bajo apercibimiento de que si desgraciadamente fuese îneficaz esp te aviso, le parará el perjuició consisi

Santander 18 de Agosto de 1865. Antonio Martinez. Whill beather on o

Phante-Viesgo 5 do Agostevio 180

No habiendo satisfecho D. José de Celada el reparto pasivo acordado por la Junta general de accionistas de la Sociedad minera titulada «La Esperanza,» le requiero por medio de este tercer edicto, como presidente de la indicada Sociedad, en justo cumplimiento del artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, bajo apercibimiento de que si desgraciadamente fuese ineficaz este aviso, le parara el perjuicio consiguiente.

Santander 18 de Agosto de 1865.—

del actual, a las des de la tarde, en la

Antonio Martinez.

to, en ouga apereiaria obren aquellos No habiendo satisfecho D. Francis co Argomedo el reparto pasivo acord dado por la Junta general de accio nistas de la Sociedad minera titulada «La Esperanza,» le requiero por mes dio de este tercer edicto, como presidente de la indicada Sociedad, enjust to cumplimiento del artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, bajo apercibimiento de que si desgraciadament te fuese ineficaz este aviso, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander 18 de Agosto de 1865.

se hallan ncesumusaladas, ò sea la

Antonio Martinez.

No habiendo satisfecho D. Ramon Perez del Molino el reparto pasivo acordado por la Junta general de accionistas de la Sociedad minera titu lada «La Esperanza» ni dado contestacion alguna al oficio que con este metivo y sobre este asunto se le paso; le requiero por medio de este tercer edicto, como presidente de la indicada Sociedad, en justo cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, bajo apercibimiento de que si desgraciadamente fuese ineficaz este aviso, le parará el perjuicio consiguiente. Tou sono in buo y activis

Snntander 18 de Agosto de 1865!— Antonio Martinez.

do en letra la cantidad nor que se

No habiendo satisfecho D. Salustiano Bielba el reparto pasivo acordado por la Junta general de accionistas della Sociedad minera titulada «La Esperanza» ni dado contestacion alguna al oficio que con este motivo y sobre este asunto se le pasó, le requiero por medio de este tercer edicto, como presidente de la indicada Sociedad, en justo cumplimiento del artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, bajo apercibimiento de que si desgraciadamente fuese ineficaz este aviso, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander 18 de Agosto de 1865. Antonio Martinez.

weipago del dano, custodia y demais.

Imprenta de La Abeja Montañesa,

calle de la Compania, num. 5.

cuarto bajo.